



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 031-2018-GRLL/CR

Trujillo, 15 de mayo del 2018.

APROBAR LA MODIFICATORIA DEL ACUERDO REGIONAL N° 067-2017-GR-LL/CR, QUE APRUEBE LA DECLARATORIA DE INTERES REGIONAL DEL PROYECTO DE INVERSION PRIVADA "INSTALACIÓN DE VIVERO E INSTALACIÓN DE PLANTACIONES DE TARA CAESALPINIA SPINOSA" EN UN TERRENO RURAL DENOMINADO AREA DE RESERVA CUMBRE SALAVERRY.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2018; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 007-2018-GRLL/CR-CA que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Agricultura, recaído en el proyecto de Acuerdo Regional relativo a Aprobar la Modificatoria del Acuerdo Regional N° 067-2017-GR-LL/CR, que apruebe la Declaratoria de Interés Regional del Proyecto de Inversión Privada "Instalación de vivero e instalación de plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa" en un terreno rural denominado "Área de Reserva Cumbre Salaverry" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 067-2017-GR-LL/CR de fecha 20 de julio del 2017 el Consejo Regional de La Libertad, acordó DECLARAR de Interés Regional el Proyecto de Inversión Privada "Instalación de vivero e instalación de plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa en un terreno eriazo improductivo de dominio del Estado con fines de producción y conservación del medio ambiente, en el sector Wichanzao-Huanchaco-Trujillo-La Libertad";

Que, mediante Carta s/n de fecha 09 de agosto del 2017, el Sr. Roberto J. Pérez Cuba, Director Gerente de la Empresa FUENTES & CO.SA, solicita al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, la Adjudicación en Venta Directa de Terreno para el desarrollo del Proyecto de Interés Regional "Instalación de vivero e instalación de plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa" en un terreno eriazo improductivo de dominio del Estado con fines de producción y conservación del medio ambiente, en el sector Wichanzao-Huanchaco-Trujillo-La Libertad, teniendo como sustento la RER N° 1081-2017-GRLL/GOB y el Acuerdo Regional N° 067-2017-GR-LL/CR;

Que, el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic mediante Oficio N° 2281-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 22.11.2017, comunica al Sr. Roberto J. Pérez Cuba, Director Gerente de la Empresa FUENTES & CO.SA, que existiendo un proyecto de Interés Regional promovido por el Director del Proyecto Camélidos Sudamericanos PECASULL, quien solicitó la transferencia del "Área Wichanzao 2" para desarrollar el Proyecto denominado Parque Zoológico, Ecológico, Recreativo Regional de La Libertad; le solicita tenga a bien aceptar el "Área de Reserva Cumbre Salaverry" con una extensión de 20.46 ha., independizado con Partida Electrónica N° 11113732 encontrándose de Libre Disponibilidad para que realice su proyecto "Instalación de Vivero e Instalación de Plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa" el mismo que fue declarado de Interés Regional con Acuerdo Regional N° 067-2017-GRLL/CR, solicitándole indique si existe interés por parte de su empresa lo indicado y se pueda desarrollar ambos proyectos que son de interés para la Región La Libertad;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, Mediante carta S/N de fecha 28.12.2017, el Sr. Roberto J. Pérez Cuba, Director Gerente de la Empresa FUENTES & CO.SA, acepta la propuesta del terreno denominado "Área de Reserva Cumbre Salaverry" con un área de 20.46 Ha. y clasificado como libre disponibilidad para desarrollar el Proyecto denominado "Instalación de Vivero e Instalación de Plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa" y solicita proceda atender su solicitud de venta directa del terreno en mención;

Que, de acuerdo al contenido del Oficio N° 2579-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 27.12.2017, el nuevo terreno propuesto por el PE Chavimochic denominado "Área de Reserva Cumbre Salaverry" con una extensión de 20.46 has., tiene las características planteadas por el inversionista para la ejecución del Proyecto "Instalación de Vivero e Instalación de Plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa";

Que, mediante Oficio N° 993-2018-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 12.04.2018, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica precisa que los Acuerdos Regionales son susceptibles de ser modificados por situaciones sobrevinientes que se generen luego de haber sido emitidos, con la sustentación legal que valide su emisión, asimismo indica que la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada deberá emitir los informes técnicos correspondientes y tramitar en principio la modificatoria de la RER N° 1081-2017-GRLL/GOB;

Que, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, mediante el Informe N° 019-2018-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-VER señala que del análisis de la estructura del proyecto de inversión desde su formulación, se infiere que las rentabilidades y los beneficios económico – financieros y sociales planteados, seguirán haciendo viable el proyecto en el tiempo, de tal manera que su ejecución en el nuevo terreno ubicado en el "Área de Reserva Cumbre Salaverry" generará los impactos positivos planteados, asimismo informa que en el expediente que corre adjunto, existe copia de la Partida Registral N° 11344929 de independización del terreno Rural denominado Área de Reserva Cumbre Salaverry, del valle Moche, Sector V Etapa II, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad;

Con un área de 20.46 has., terreno sobre el cual no pesa ningún Gravamen, Cargas, Cancelaciones, Otros;

Que, el Proyecto "Instalación de Vivero e Instalación de Plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa" cuenta con las Opiniones Técnicas Favorables de la Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Producción y la Gerencia Regional del Ambiente;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1027-2018-GRLL/GOB de fecha 23.04.2018, se resuelve Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1081-2017-GRLL/GOB de fecha 28.06.2017, Calificando y Aprobando la Viabilidad como Proyecto de Interés Regional, la Iniciativa Privada "Instalación de vivero e instalación de plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa" en un terreno rural denominado "Área de Reserva Cumbre Salaverry";

Que, mediante Informe N° 019-2018-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-VER, adjunto al Oficio N°600-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 27.04.2018, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, recomienda que se modifique el Acuerdo Regional N° 067-2017-GR-LL/CR de fecha 20.07.2017, teniendo en cuenta la ubicación del nuevo terreno donde se ejecutaría el Proyecto de Inversión Privada "Instalación de vivero e instalación de plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa" en un terreno rural denominado "Área de Reserva Cumbre Salaverry";

Que, en este sentido el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias, prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadana o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBÓ POR UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo Regional N° 067-2017-GR-LL/CR de fecha 20 de julio de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés Regional el Proyecto de Inversión Privada "Instalación de vivero e instalación de plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa en un terreno eriazo improductivo de dominio del Estado con fines de producción y conservación del medio ambiente, en el sector Wichanzao-Huanchaco-Trujillo-La Libertad".

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés Regional el Proyecto de Inversión Privada "Instalación de vivero e instalación de plantaciones de Tara Caesalpinia Spinosa" en un terreno rural denominado "Área de Reserva Cumbre Salaverry".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

Reg. Doc.: 04465137
Reg. Exp.: 03797932